

ORDENANZA N° 1.661/ 16

MONTE VERA, 12 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ordenanza comunal 1425/2012 sobre habilitación de negocios; y

CONSIDERANDO:

Que la norma erróneamente alude a la figura del Coordinador General, cargo inexistente en el organigrama de esta Comuna.

Que la firma de todas las decisiones relevantes debe pasar por el Presidente de esta Comisión para asegurar la conformidad de ésta con las resoluciones.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

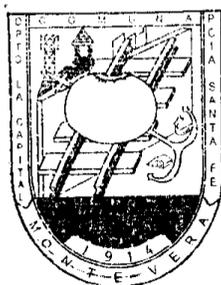
Artículo: 1º) Modificase el artículo 14 de la ordenanza 1425/2012 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Toda habilitación de negocios será dada por resolución de Presidencia de la Comisión Comunal, previos informes detallados y satisfactorios de todas las áreas administrativas, con el refrendo del artículo 34 de la ley 2439."

Artículo: 2º). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



María Baccero
Secretaria Administrativa
COMUNA DE MONTE VERA



MARCELO RANGEL CLEBOT
PRESIDENTE
Comuna de Monte Vera